

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 236/2025

La Paz, 03 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado establece que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos, responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 37 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, de Minería y Metalurgia, establece que el nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia, sus competencias y atribuciones se encuentran reguladas por el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 "Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional".

Que los Incisos o), q) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establecen que los Ministros de Estado tienen las atribuciones de elaborar proyectos de presupuesto de su Ministerio, proponer sus programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros; y emitir resoluciones ministeriales, bi-ministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO II:

Que el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que la función del Estado en la economía consiste en conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana; señalando que la Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. Asimismo, el Parágrafo III del Artículo 321 del Texto Constitucional, determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que dicha norma regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. Su Artículo 3 dispone que los Sistemas de Administración y Control se aplican a todas las entidades del Sector Público, entre los que se encuentran los Ministerios.

Que el Artículo 6 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE", señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PFM o

Que el Parágrafo IV del Artículo 23 de la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, dispone que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, establece que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 3246, determina que la Formulación del Plan Operativo Anual en las entidades del sector público debe sujetarse a lo determinado por su Plan Estratégico Institucional y expresarse en acciones de corto plazo.

Que el Artículo 17 de la norma citada, prescribe que el Plan Operativo Anual se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el Artículo 15 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005, señala que la formulación, aprobación y presentación de los Anteproyectos de Presupuesto Institucionales deberá sujetarse a las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El Artículo 22 de las citadas Normas Básicas, preceptúa que el Órgano Ejecutivo, a través del citado Portafolio de Estado, elaborará el Proyecto de Presupuesto General del Estado, agregando y consolidando los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales (...), evaluando los mismos e introduciendo los ajustes necesarios para alcanzar la consistencia del Presupuesto con los planes generales y sectoriales de desarrollo y con los objetivos y políticas del Gobierno.

Que mediante Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, aprobó los Clasificadores Presupuestarios de la gestión 2026.

Que a través de la Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 julio de 2025, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD, aprobó las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026, que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público.

CONSIDERANDO III:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, mediante la nota MEFP/PCF/DGP/USP/N° 436/2025 de 31 de julio de 2025, solicitó al Ministerio de Minería y Metalurgia que en el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2026 y disposiciones legales vigentes, se remita el Presupuesto Institucional Plurianual (PIP), el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, adjuntando la norma de aprobación de la Máxima Instancia Resolutiva, además del registro en el Módulo de Formulación Presupuestaria del SIGEP, hasta el día 8 de septiembre de 2025.

Que mediante Informe INF/MMM/DGAA/UF/N° 072/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, la Unidad Financiera dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye: i) El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP, mediante nota CITE MEFP/PCF/DGP/USP N° 436/2025 de fecha 31 de julio de 2025, comunicó a este Portafolio de Estado, que la base presupuestaria asignada al Ministerio de Minería y Metalurgia, para la gestión 2026, asciende a Bs23.514.910.- (Veintitrés Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos) y solicitó

iii) La formulación del Anteproyecto del Presupuesto Institucional para la gestión 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia, se realizó en el marco del Plan Operativo Anual (POA), Normas Básicas del Sistema de Presupuestos (NB-SP), Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2026, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2026, el mismo que asciende a Bs24.314.910.00.- (Veinticuatro Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos) de los cuales el Tesoro General de la Nación financiará Bs23.514.910.- (Veintitrés Millones Quinientos Catorce Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos) y el Ministerio de Minería y Metalurgia complementará con Recursos Específicos un total de Bs800.000.- (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), destinado a gastos de funcionamiento, de acuerdo a los anexos adjuntos, que formarán parte indisoluble de la Resolución Ministerial. En ese sentido, recomienda i) Aprobar el informe que justifica la formulación del "Presupuesto Institucional Plurianual" y el "Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026", que asciende a Bs24.314.910,00.- (Veinticuatro Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos). ii) Remitir el presente informe y los antecedentes adjuntos a la Dirección General de Planificación, para que se realice la articulación con el Plan Operativo Anual 2026 y posteriormente se remita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del Informe Legal y la Resolución Ministerial que apruebe el Plan Operativo Anual (POA), el Anteproyecto del Presupuesto Institucional y el Presupuesto Institucional Plurianual, del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que mediante Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0048/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado, establece que la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de esta Cartera de Estado, se realizó bajo el análisis y diagnóstico de la situación física y financiera, la ejecución física del POA 2021 - 2024, Ejecución Presupuestaria de Gastos, Ejecución Presupuestaria de Gastos por Unidad Ejecutora. Se definieron las acciones de corto plazo, operaciones y tareas específicas para el POA 2026, en mérito a la información contemplada en la Articulación del PEI 2021-2025 con el POA 2025, resumen de Articulación de Acciones de Mediano y Corto Plazo, determinación de Operaciones y determinación de Requerimientos. Asimismo, señala que la Dirección General de Planificación en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del receptoraron y consolidaron los requerimientos institucionales de las Áreas y Unidades Organizacionales, a fin de elaborar el POA y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la gestión 2026, de este Portafolio de Estado.

Que conforme lo expuesto, la Dirección General de Planificación, a través del Informe INF/MMM/DGAA/UF/N° 072/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, concluye: i) El POA 2026 del Ministerio de Minería y Metalurgia fue formulado en cumplimiento de la Ley N. 777, el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Operaciones (NB-SPO), la Resolución Ministerial N° 249/2018 que aprueba el Reglamento Específico de Programación de Operaciones (RE-SPO) y en concordancia con el PGDES, PDES, PSDI y el PEI. ii) El documento POA 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia, refleja las Acciones de Corto Plazo (ACP), resultados esperados, operaciones, tareas y requerimientos programados para la gestión 2026, consolidados en los formularios de articulación estratégica, determinación de operaciones y requerimientos institucionales, según las directrices de formulación presupuestaria 2026. iii) La estructura del POA 2026, comprende 4 acciones de corto plazo, 18 áreas o Unidades Organizacionales, 94 operaciones y 221 tareas específicas, evidenciando la integralidad del proceso de planificación institucional. iv) El POA 2026, se articula con el Anteproyecto de Presupuesto 2026, a través de la relación Acción de Corto Plazo Programa Presupuestario, que alcanza un importe de Bs24.314.910,00 (Veinticuatro Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos). v) El POA 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia, se constituye en el instrumento articulador entre la planificación estratégica de mediano plazo y la gestión anual, estableciendo lineamientos institucionales coherentes con la coyuntura sectorial, social y nacional en materia de minería. Asimismo, recomienda a la Máxima

Plurianual, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0065/2025 de 03 de septiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, en mérito al análisis del Informe INF/MMM/DGAA/UF/N° 072/2025 de fecha 27 de agosto de 2025 de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0048/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, de la Dirección General de Planificación, ambos del Ministerio de Minería y Metalurgia, concluye en la viabilidad legal y procedencia para la aprobación del Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la gestión 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia, toda vez que no contravienen la norma legal vigente y se encuentran amparados en las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, las Directrices de Formulación Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios 2026; así como en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado. En consecuencia, recomienda que, una vez aprobado el Informe Legal, se emita la respectiva Resolución Ministerial que apruebe el Presupuesto Institucional Plurianual, el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia.

POR TANTO;

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en el marco de las atribuciones y obligaciones establecidas en los Inciso o), q) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 - Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional Plurianual, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia, por la suma de Bs24.314.910.00.- (Veinticuatro Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Diez 00/100 Bolivianos), de acuerdo a los anexos adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el Informe INF/MMM/DGAA/UF/N° 072/2025 de fecha 27 de agosto de 2025, de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe INF/MMM/DGP/UP/N°0048/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, de la Dirección General de Planificación y el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0065/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Minería y Metalurgia, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la remisión de todos los antecedentes del Presupuesto Institucional Plurianual, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2026, del Ministerio de Minería y Metalurgia, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es de entera responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el cumplimiento y correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial; es de entera responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Dirección General de Planificación de este Portafolio de Estado.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.